

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2022-00141-00

Una vez revisado el formato de notificación (véase en el archivo 17 del expediente digital), enviado por el demandante a la demandada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A, el Despacho con el fin de evitar futuras nulidades, no la tendrá en cuenta, teniendo en cuenta que Se indicó erróneamente en la notificación, que la demanda cursa en un Juzgado de Cali, siendo lo correcto la ciudad de Armenia Q, aunado a que no se aportó La prueba de acuse de recibido, lo anterior conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado y como quiera que la demandada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A, ha constituido apoderado judicial, el Juzgado procederá a tenerla notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 301 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado **Resuelve:**

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación personal efectuada por la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Tener notificado por conducta concluyente a la demandada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A, desde la notificación por estado del presente auto.

TERCERO: Se le informa al apoderado judicial del demandado antes referido que una vez se le remita el link del presente proceso, empezará a contar el término de veinte (20) días para para contestar la demanda.

CUARTO: Se le reconoce personería a la abogada DANNA ALEJANDRA MARTÍNEZ AGUILAR, para que actúe en nombre y representación de la demandada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A, dentro de los términos del poder a ella conferido.

QUINTO: Para los fines legales pertinentes por medio del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, remitir a los apoderados judiciales de ambas partes el link del expediente digital.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO NO. 162 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

¹ encaraabogados@gmail.com - coordinacionjuridica@clnicasagradafamilia.net - abcm.nuevaeps@gmail.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c354ef12c6496ebe96f177a4504975064a159db7ce2dc38a80d645b76a27e302**

Documento generado en 30/09/2022 10:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>